

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil cuatro

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL EXHIBICION DE DOCUMENTOS

DEMANDANTE: JÉRÔME PIERRE V MARQUET

DEMANDADO: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

No RADICADO: 2023-00532

Reunidos los requisitos de que tratan los art 183 y 186 del C.G.P., el Juzgado, **dispone:**

ADMITIR la presente solicitud de **EXHIBICION DE DOCUMENTOS** como **PRUEBA ANTICIPADA**, presentada mediante apoderado judicial de **JÉRÔME PIERRE V. MARQUET** contra **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**

Se ordena notificar de esta providencia a la sociedad **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.** mediante su representante legal o quien haga sus veces, en la forma establecida en el art. 183 del C.G.P. o art. 8º de la Ley 2213/2022 según corresponda y con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia aquí programada a efectos de que preste la colaboración necesaria para la práctica de la misma.

A efectos de practicar la prueba se **SEÑALA** la hora de las **2:30 p.m.** del día **20** de **agosto** del año **2024**.

LINK ACCESO AUDIENCIA: <https://call.lifesecloud.com/20639551>

Se indica a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y realicen el respectivo registro. La invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y citados los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos

Se le reconoce personería al abogado **CARLOS SANCHEZ CORTES** como apoderado judicial de la solicitante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce375b090d634a0757c886e5c2b6c174655bb030b8b8d3420af53dcd2d203b6b**

Documento generado en 08/02/2024 02:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>